



Radicado: D 2024070002439

Fecha: 16/05/2024

Tipo: DECRETO

Destino:

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION****DECRETO****“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 2024070002168”**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

Mediante el Decreto N° **2024070002168**, del 29 de abril de 2024, en el artículo Primero, se retiró del Servicio al señor **CARVAJAL ARENAS HERNÁN DE JESÚS**, identificado con cédula de ciudadanía número **8.457.061**, nombrado mediante Decreto 1645 del 19 de mayo de 1988, en la I. E. PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA, Sede, LICEO PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - SEDE PRINCIPAL del municipio de Caldas, número de Plaza 18329, población mayoritaria, toda vez que, el 02 de mayo de 2024, cumple setenta (70) años de edad, siendo esta la edad de retiro forzoso de los servidores públicos de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 321 de 2017.

En atención a que el señor **CARVAJAL ARENAS HERNAN DE JESUS**, se encuentra incapacitado a la fecha, se entiende que el funcionario no se encuentra en ejercicio de sus funciones, por lo que no es posible que se proceda con la notificación del acto administrativo, razón por la cual se deberá



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

proceder a modificar el mismo, debido a que el mismo surtirá sus efectos una vez cese la incapacidad del señor **CARVAJAL ARENAS HERNAN DE JESUS**.

Lo anterior, encuentra fundamento en lo establecido dentro del Artículo 45 de la Ley 1738 de 2011 que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto N° **2024070000907**, del 20 de febrero de 2024, en el sentido de indicar que:

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del servicio público educativo por haber cumplido la edad de retiro forzoso, al señor **CARVAJAL ARENAS HERNÁN DE JESÚS**, identificado con cédula de ciudadanía número **8.457.061**, quien actualmente se encuentra vinculado en Propiedad, en el Grado 13 del Escalafón docente, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula en el Nivel de Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA, Sede, LICEO PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - SEDE PRINCIPAL del municipio de Caldas, número de Plaza 18329, población mayoritaria, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **CARVAJAL ARENAS HERNAN DE JESUS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		3-5-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		3-5-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		3-5-24
Proyectó:	Juan David Valencia Mejía Abogado -Contratista		02/05/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

140524